COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **26000016**
Número de expediente: **CT-016-02/2026**
Progreso, Yucatán, a 24 de Marzo de 2026.

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **1191218726000016** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **13 de Marzo de 2026,** la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **1191218726000016;**

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

"Solicito copia certificada a mi costa, de permisos, licencias, cédulas y planos catastrales; autorizaciones relacionadas a permisos de construcción, uso de suelo, funcionamiento y/u otras del proyecto inmobiliario conocido como Ciudad Maderas, cuya ubicación está en las comisarías de Chelem y Chuburná Puerto, así como la totalidad de constancias que integren los respectivos expedientes administrativos relacionados con dicha documentación.

Lo anterior en virtud de que tengo conocimiento que se obtuvieron dichas resoluciones favorables y también sé que se han empezado a ejecutar obras de construcción y venta de lotes, ubicándose en competencia territorial de este ayuntamiento, por encontrarse dicha ejecución en Chuburna Puerto con las siguientes coordenadas (adjunto documento).

Del mismo modo en caso de haber iniciado un procedimiento administrativo en contra de la o las personas responsables del citado proyecto inmobiliario, ya sea porque no obtuvo la documentación en cuestión e inicio la ejecución de las obras o, en su caso, por incumplir los

términos o condiciones de estas, pido que se expida a mi consta, con la debida reserva de ley, la totalidad de constancias que integren el o los expedientes administrativos respectivos." *(Sic)*

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió la información correspondiente a la **Unidad Municipal de Protección Civil,** área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **1191218726000016.**

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió su respuesta mediante oficio número **UMPC/0592/2026**, ante lo cual la Unidad de Transparencia pudo advertir que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, la **Unidad Municipal de Protección Civil,** declaró la inexistencia de la información solicitada, en relación a "copia certificada a mi costa, de permisos, licencias, cédulas y planos catastrales; autorizaciones relacionadas a permisos de construcción, uso de suelo, funcionamiento y/u otras del proyecto inmobiliario conocido como Ciudad Maderas, cuya ubicación está en las comisarías de Chelem y Chuburná Puerto, así como la totalidad de constancias que integren los respectivos expedientes administrativos relacionados con dicha documentación" motivo por el cual, se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes del mismo el expediente en cuestión.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de agosto de 2025, que entró en vigor el mismo 28 de agosto del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información **y declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que, de la revisión de la documentación remitida por el área, se advierte que NO se localizó la documentación requerida en los archivos a su cargo, como se detalla a continuación:

> La **Unidad Municipal de Protección Civil señaló:** *"... sirva la presente para responder al requerimiento de información 4 con fecha 13 de marzo del presente, folio 1191218726000016 en el cual se le solicita a la Unidad de Protección Civil de Progreso la información: "solicito copia certificada a mi costa de permisos, licencias, cedula y planos catastrales; autorización relacionadas a permisos de construcción, uso de suelo, funcionamiento y/u otras del proyecto inmobiliario conocido como Ciudad Maderas, cuya ubicación está en las comisarías de Chelem y Chuburna Puerto, así como la totalidad de constancias que integren el o los expedientes respectivos". (Sic)*
>
> *La respuesta de esta Unidad a la solicitud anterior; "No se tiene registro, ni información, ni solicitud alguna de algún trámite en los archivos de esta Unidad, del proyecto en cuestión*

Al respecto, **con fundamento en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 17, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente declarar la inexistencia de la información peticionada**; ante lo cual, resulta conveniente convocar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, quien con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 40, fracción II de la Ley General antes citada, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información que en su caso determinen las Áreas al responder una solicitud de acceso, a fin que acuerde lo conducente, de conformidad al numeral 140 de la aludida Ley General."

Respecto a los Permisos, este Comité determina **REVOCAR** su respuesta, analizando lo consecuente:

I. Se analizó las facultades y atribuciones mediante el Reglamento Municipal de Protección Civil de Progreso, Yucatán y la adyacente Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, del cual se determinó

que la Unidad Municipal de Protección Civil podrá realizar visitas de inspección en el momento que consideren, para verificar que los particulares cumplan con la normativa e instrucciones emitidas por las autoridades de protección civil, las cuales se desarrollarán de conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o con la normativa municipal aplicable, según corresponda según el artículo 89; y

II. Considerando que es un edificio que albergará a más de 25 personas, el reglamento Municipal de Protección Civil indica que los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su naturaleza o por el uso a que son destinados éstos, ... están obligados a contar con todas las medidas de protección civil señaladas por la normativa vigente, así como a elaborar un Programa Interno de Protección Civil, mismo que deberán presentar para su aprobación y registro (artículo 30).

Por consiguiente, se recomienda:

1. Solicitar una **ampliación de plazo** a esta Unidad de Transparencia para dar tiempo de realizar las medidas pertinentes.
2. Para una respuesta oportuna que demuestre las acciones en pro de este ayuntamiento y respetando la normativa del reglamento; una vez inspeccionado el inmueble se sugiere entregar la orden de inspección manteniendo la confidencialidad de los datos del propietario (elaborar una versión pública), así como el acta circunstanciada que le indique proporcionar su programa interno de protección civil en un plazo estimado Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán:
3. En caso de que este desarrollo inmobiliario **no contenga edificaciones y/o áreas comunes** en las que se requiera una inspección , se procederá a declarar la inexistencia de información al no haberse generado documentación alguna, debido a que mediante una inspección al área no se observó construcción y/o inmueble que requiera de un programa interno de Protección Civil establecido en el reglamento artículo 50, 51 y de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán artículo 61 fracciones I, II, III, IV y V.

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 40 fracción II y 139 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones expuestas en el considerando

Tercero, el comité de transparencia determina **REVOCAR la declaración de inexistencia** de la información solicitada, respecto a los permisos, y ordena a la Unidad Municipal de Protección Civil, dar cumplimiento al punto número 1 de la recomendación indicada para que posteriormente **MODIFIQUE** su respuesta formulada en el oficio **UMPC/0592/2026**.

Segundo. Con fundamento en el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se le otorga 3 días hábiles al área administrativa** para dar cumplimiento al primer punto de la recomendación emitida por este Comité.

Tercero. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de notificar al área administrativa respecto del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, él Lic. Miguel Roberto Kumán Be, Presidente del Comité, el LD. Jorge Alberto castillo León y la Abgda. Ivanna Beatriz Cituk Hernández, vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en Sesión Extraordinaria Núm. **38** de fecha **24 de Marzo de 2026**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE
PRESIDENTE

ABGDA. IVANNA BEATRIZ CITUK HERNÁNDEZ
VOCAL

LD. JORGE ALBERTO CASTILLO LEÓN
VOCAL

PROGRESO AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO 2024-2027.
DEPTO: UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
OFICIO: UMPC/0645/2026.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

PROGRESO, YUCATÁN A 30 DE MARZO DE 2026.

M.A. IRESINE SOLIS HERNANDEZ.
SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO.
PRESENTE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE RECIBA UN CORDIAL SALUDO; ASI MISMO SIRVA LA PRESENTE PARA SOLICITAR AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA UNA **AMPLIACION DE PLAZO** PARA DAR TIEMPO A REALIZAR LAS INDAGATORIAS PERTINENTES RESPECTO A LAS SOLICITUDES CON **FOLIO SAI 1191218726000016** Y **FOLIO SAI 1191218726000018.** RECIBIDOS EN ESTA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MEDIANTE EL OFICIO CT/078/2026 CON FECHA 26 DE MARZO Y EL OFICIO CT/077/2026 CON FECHA 26 DE MARZO RESPECTIVAMENTE.

SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED, QUEDANDO A SUS ÓRDENES.

ATENTAMENTE

C. AURELIO T. MEDINA PÉREZ.
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO 2024-2027.

PROGRESO
UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

C.c.p. Archivo.

31 MAR. 2026
8:58 hrs
PROGRESO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO